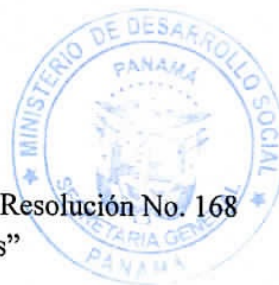


MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 347
(De 1 de julio de 2021)**

“Por la cual se deroga la Resolución No. 146 de 6 de julio de 2020 y la Resolución No. 168 de 29 de julio de 2020; y se dictan otras disposiciones”

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005 se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social y se determinaron sus funciones, entre las cuales está ser el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como lo son la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad;

Que el Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015, crea la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS), como unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y define su estructura administrativa institucional;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS), administra los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas (PTMC): Red de Oportunidades; Programa B/120 a los 65; SENAPAN; y el Programa Especial Ángel Guardián, los cuales requieren mejorar continuamente los métodos de pago a sus beneficiarios;

Que es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social establecer y mejorar los diferentes mecanismos o formas de pago para sus programas dirigidos a grupos de población de atención prioritaria;

Que en virtud del Estado de Emergencia declarado mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 y las consecuentes restricciones de movilidad para controlar y mitigar la propagación de la pandemia COVID-19, muchos de los beneficiarios, por circunstancias ajenas a su voluntad, no han podido asistir a los procesos de pago y no han podido cobrar el beneficio;

Que la existencia de una pandemia a nivel nacional es considerada como un hecho fortuito o de fuerza mayor que está tipificado como una excepción a la regla general en el artículo 36 de la Ley No. 39 de 2012, en el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013 y en el Decreto No. 202-2014-DMYSC de 20 de junio de 2014;

Tomando en consideración lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como corresponsabilidad, que aquellos beneficiarios que estén dentro de los grupos habilitados para ser vacunados y residan en los corregimientos, distritos y comarcas donde el Ministerio de Salud haya realizado giras de vacunación contra el virus de la influenza y/o del COVID-19, en cumplimiento de las corresponsabilidades de salud establecidas, presenten su tarjeta de vacunación en los puntos de pago correspondientes, en la que se acredite el haber sido efectivamente vacunado.

SEGUNDO: PERMITIR que aquellos beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (PTMC), que no hayan podido asistir a los procesos de pago de los

Resolución No. 347 de 01 de julio de 2020 - Página | 2

PTMC y realizar el cobro del beneficio, debido al contagio de la COVID-19, puedan solicitar el pago retroactivo del último período de pago, realizando el trámite correspondiente a cada programa.

TERCERO: La presente resolución deroga la Resolución No. 146 de 6 de julio de 2020; y la Resolución No. 168 de 29 de julio de 2020.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

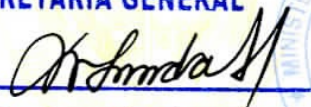
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 39 de 14 de junio de 2012; Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015; Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013; y el Decreto No. 202-2014-DMYSC de 20 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL


Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL